

ANEJO 1

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
JUNTA EXAMINADORA DE ANUNCIOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**28 de diciembre de 2012
San Juan, Puerto Rico**

**Hon. Héctor J. Conty Pérez, Presidente
Comisión Estatal de Elecciones**

**Sr. Edwin Mundo Ríos
Comisionado Electoral PNP**

**Lcdo. Eder Ortiz Ortiz
Comisionado Electoral PPD**

**Sr. Roberto Iván Aponte Berríos
Comisionado Electoral PIP**

**Lcdo. Julio E. Fontanet Maldonado
Comisionado Electoral MUS**

**Lcdo. Adrián O. Díaz Díaz
Comisionado Electoral PPR**

**Sra. Lilliam M. Aponte Dones
Comisionada Electoral PPT**

Distinguidos Honorable Presidente, y Comisionados Electorales:

Reciban todos un cordial saludo.

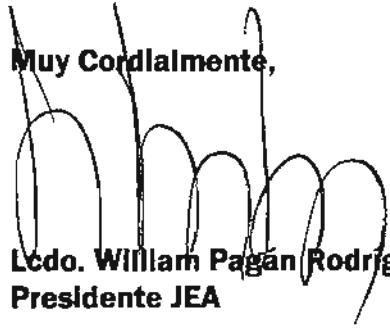
Durante un año he tenido el honor y el privilegio de presidir la Junta Examinadora de Anuncios (JEA) de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), Elecciones 2012.

Agradezco la confianza y el apoyo brindado por todos para que la JEA pudiera realizar efectivamente su trabajo.

Como parte de mi responsabilidad como Presidente, someto para su consideración y análisis un Informe Final del Trabajo Realizado.

Esperando puedan analizar el mismo, y emitir cualquier comentario o requerimiento, quedo,

Muy Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the typed name.

**Lcdo. William Pagan Rodriguez
Presidente JEA**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
JUNTA EXAMINADORA DE ANUNCIOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

TOTAL DE CASOS RESUELTOS

SOLICITUDES DE AUTORIZACION	<u>12,994</u> (97.17%)
SOLICITUDES DE CERTIFICACION	<u>189</u> (1.41%)
SOLICITUDES DE INVESTIGACION	<u>190</u> (1.42%)
TOTAL	<u>13,373</u>

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
JUNTA EXAMINADORA DE ANUNCIOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**DESGLOCE DE DECISIONES POR SOLICITUD
SOLICITUDES DE AUTORIZACION**

RECOMENDACIONES		
RADICADAS 12,994	Aprobadas Unánime 6,497 50%	Aprobadas por el Presidente 639 4.92%
	Aprobadas Unánime Condicionadas 4,209 32.39%	Aprobadas por el Presidente Condicionadas 993 7.64%
	No Aprobadas Unánime 173 1.33%	No Aprobadas por el Presidente 483 3.72%

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
JUNTA EXAMINADORA DE ANUNCIOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

DESGLOCE DE DECISIONES POR SOLICITUD

SOLICITUDES DE CERTIFICACION

		RECOMENDACIONES	
RADICADAS		Aprobadas Unánime	Aprobadas por el Presidente
189		172 91.01%	2 1.06%
		Aprobadas Unánime Condicionadas	Aprobadas por el Presidente Condicionadas
		8 4.23%	
		No Aprobadas Unánime	No Aprobadas por el Presidente
		6 3.17%	1 0.53%

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
JUNTA EXAMINADORA DE ANUNCIOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

DESGLOCE DE DECISIONES POR SOLICITUD

SOLICITUDES DE INVESTIGACION

RADICADAS: 190

RECOMENDACIONES				
MULTA UNANIME	ARCHIVO UNANIME	DESESTIMACION UNANIME	AMONESTACION UNANIME	RECOMENDACIONES ESPECIALES UNANIME
0	39 20.53%	2 1.05%	8 4.21%	1 .53%

RECOMENDACIONES				
MULTA PRESIDENTE	ARCHIVO PRESIDENTE	DESESTIMACION PRESIDENTE	AMONESTACION PRESIDENTE	RECOMENDACIONES ESPECIALES PRESIDENTE
84 44.21%	23 12.11%	10 5.26%	7 3.68%	16 8.42%

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
JUNTA EXAMINADORA DE ANUNCIOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**RECOMENDACIONES
DE LOS
OFICIALES EXAMINADORES**

LCDO. JOSE A. CARLO RODRIGUEZ

5 de noviembre de 2012

Hon. William Pagán
Presidente
Junta Examinadora de Anuncios
Comisión Estatal de Elecciones

Re: Recomendaciones en torno a Posibles Enmiendas al Reglamento de Gastos de Difusión Pública

Estimado licenciado Pagán:

En relación con el asunto de referencia conforme a su petición, así como a solicitud de la Comisión Estatal de Elecciones le sometemos, muy respetuosamente, posibles enmiendas que estimamos pertinentes al Reglamento de Gastos de Difusión Pública de la Comisión Estatal de Elecciones, para futuros eventos electorales.

Con el mayor de los respetos, pasamos a presentar las siguientes sugerencias:

- 1) En la Junta nos hemos encontrado con el caso de las Esquelas, cuando fallece alguien un viernes por la tarde o un sábado y se le hace difícil a los peticionarios conseguir a la Junta o ha Miembros de la Junta, en relación con dicho asunto. Los miembros de la Junta por acuerdo interno del organismo, hemos adoptado la práctica de hacer un referéndum por teléfono a los fines de aprobar o desaprobar dicha solicitud sobre la publicación de una esquela, aun sin radicarse la misma. Entendemos que este es un mecanismo sabio, no obstante, no está contenido en el Reglamento de Gastos de Difusión Pública de la CEE. Recomendamos que el acuerdo se afine en términos de su redacción y sea incluido dentro del reglamento.
- 2) En aquellos casos en los cuales las decisiones han sido por unanimidad de los miembros de la Junta, entendemos que no es necesario el que haya que esperar el termino de los tres (3) que dispone el Reglamento de Difusión Pública para llevar a cabo la notificación de la misma a la agencia o Municipio concernido.
- 3) Otro aspecto que recomendamos se debe enmendar en el reglamento, es en relación con los rótulos. Sobre dicho particular, nos hemos topado con muchas agencias, como por ejemplo, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

(OCAM), en las cuales los rótulos son colocados por contratistas independientes, quienes llevan a cabo las obras. Sobre dicho particular las agencias muchas veces envían cartas a éstos (los contratistas), a los efectos de que remuevan, corrijan o atemperen dichos rótulos a la veda electoral. Muchos contratistas se hacen de la vista larga sobre el particular y la JEA no tiene jurisdicción sobre ellos por ser entidades privadas. Recomendamos que se le imponga a las agencias la responsabilidad de que cada contratista firme un compromiso de llevar a cabo el cumplimiento con lo ordenado por el Código Electoral, el Reglamento de Gastos de Difusión Pública, así como por la agencia concernida.

Estos son a grandes rasgos nuestras recomendaciones sobre posibles enmiendas al Reglamento de Gastos de Difusión Pública.

Estamos a su disposición en caso de requerirse información adicional sobre lo antes expuesto.

Con saludos fraternales y reiterándonos a vuestras ordenes, quedo,

Cordialmente,

José A. Carlo Rodríguez



LCDA. JOIE-LIN LAÓ MELÉNDEZ

7 de noviembre de 2012

Lcdo. William Pagán
Presidente
Junta Examinadora de Anuncios
Comisión Estatal de Elecciones

Lcda. Joie-Lin Laó Meléndez
Oficial Examinadora
Junta Examinadora de Anuncios
Comisión Estatal de Elecciones

INFORME DE RECOMENDACIONES PARA LA JUNTA EXAMINADORA DE ANUNCIOS (JEA)

Durante las reuniones sostenidas bajo el mandato del Código Electoral para el Siglo XXI con el fin de aprobar solicitudes de anuncios en los medios de difusión ocurrieron situaciones las cuales deben corregirse. Se incluyen algunas recomendaciones de forma que en la próxima Junta sea más efectiva y consistente en su toma de decisiones.

Recomendaciones:

1. Reglamento

- a. El Reglamento debe ser más específico en cuanto a los asuntos bajo los cuales la JEA va a tener jurisdicción. Durante el transcurso de las reuniones se desataron varias discusiones relacionadas a si la JEA tenía jurisdicción para evaluar por ejemplo los libros que publica la Universidad de Puerto Rico, la Compañía de Turismo y los anuncios que publica la Oficina del Contralor Electoral entre otros.
- b. El Reglamento debe establecer un procedimiento más específico para el trámite de las querellas radicadas. Debe incluir si las mismas tienen que ser juramentadas y quiénes pueden representar a las Agencias y quienes deben y pueden estar presentes en las vistas.
- c. Dependiendo de la cantidad de partidos inscritos debe determinarse el quorum adecuado para que se puedan comenzar los trabajos.

Urb. San Gerardo | Calle Oklahoma 303

San Juan, Puerto Rico 00926

Tel. (787) 645-9239 | Fax (787) 753-3590 | Email: joielin@yahoo.com



LCDA. JOIE-LIN LAÓ MELÉNDEZ

2. Querellas

- a. Las personas que deben comparecer a las vistas por querellas radicadas deben ser citadas con suficiente tiempo de forma que se les garantice tiempo suficiente para prepararse, en ocasiones se citaban a las personas el día antes de la vista, a pesar de que la misma se había calendarizado semanas antes.

3. Notificaciones de decisiones de la JEA

- a. Se deben establecer métodos estrictos en cuanto a la administración de documentos. Se dieron situaciones en que se le notificaba a la agencia o al municipio que los anuncios habían sido aprobados, a pesar de que los mismos se encontraban bajo la consideración de la Comisión.

4. Radicación de anuncios

- a. Deben revisarse los procesos para la radicación de anuncios y documentos complementarios. En muchas ocasiones llegaban expedientes incompletos los cuales no detallaban en qué consistía la solicitud. Deben ser revisados antes de llevarse ante la consideración de la JEA.
- b. La solicitud de aprobación de anuncios debe incluir, en la medida que sea posible, el costo del mismo. El impacto fiscal debe ser una de las consideraciones que debe tomarse en cuenta al momento de aprobar un anuncio.

Orb. San Gerardo | Calle Oklahoma 303

San Juan, Puerto Rico 00926

Tel. (787) 645-9239 | Fax (787) 753-3590 | Email: joielin@yahoo.com

LCDO. GILBERTO CONCEPCION SUAREZ

MEMORANDO

A: Lcdo. William Pagán Rodríguez
Presidente
Junta Examinadora de Anuncios

De: Gilberto Concepción Suárez
Oficial Examinador en la Junta Examinadora de Anuncios
En representación del comisionado electoral del P.I.P.
Roberto Iván Aponte Berríos

Fecha: 7 de noviembre de 2012

Asunto: Enmiendas al Reglamento

1. **Sección 1.2** en segundo párrafo, línea 4. Después de “difusión” añadir “de conformidad con la definición del mismo y según ha sido modificado por la jurisprudencia”.
2. **Sección 1.4** Definición 5 – Sustituir la palabra “compra” por la palabra “adquisición”.
3. **Sección 2.4** – Sustituir el punto final de la primera oración por una coma y añadir “cuando existan dos o tres partidos. De surgir más partidos el quórum aumentará en un oficial examinador por cada dos partidos”

Al final de la sección añadir la oración “los oficiales examinadores hasta el 30 de noviembre del año electoral.

4. **Sección 3.2** Eliminar la segunda oración del segundo párrafo que comienza diciendo “Si la justificación ofrecida ...”
5. **Sección 3.3 (A) 4** Añadir al final, después de la palabra “utilizarse”, añadir una coma y la frase “así como la frecuencia propuesta y el tamaño cuando aplique”.
6. **Sección 3.5** Añadir al final, “a partir del inicio de la veda”.
7. **Sección 3.6** Comenzar con lo siguiente: Cuando el Informe de la Junta de Oficiales Examinadores se adopte por unanimidad de todos sus miembros, dicho informe será final y podrá ser informado al solicitante.

En el segundo párrafo que, de adoptarse la anterior propuesta sería el tercero, eliminar de la segunda oración la palabra "afirmativa".

También se sugiere añadir una sección, que pudiera ser 3.4, en cuyo caso cambiarían los números de las actuales 3.4, 3.5 y 3.6, para que contenga lo que ha sido una enmienda de "facto" autorizando a someter la página de *internet* con por lo menos dos ejemplares impresos en papel, en o antes del 31 de enero, disponiendo que quienes así lo hagan podrán mantener la página encendida, hasta que la Comisión Estatal de Elecciones se exprese.

También se sugiere que la sección 5.1 (E) se incorpore también a la sección 3.3.

8. **Sección 4.1** Sustituir el punto final por una coma y añadir "que podrán aumentar si se inscribieran nuevos partidos".
9. **Sección 5.1 (B)** Oración cuarta – Cambiar "dos (2) días" a "cinco (5) días".
10. **Sección 6.2** Segundo párrafo, segunda línea, cambiar "a la Comisión" por "en la Junta Examinadora de Anuncios". Más adelante, en dicha oración y también la siguiente sustituir "Comisión" por "Junta"
11. **Sección 10.6** Después de "conllevará" añadir "al funcionario responsable". (Para esta enmienda hay que enmendar el código.)

LCDO. MIGUEL A. CACERES COLON

Informe Recomendaciones

FROM:

- Lic. Miguel Cáceres-Colón

TO:

- Pagan

Monday, November 12, 2012 5:58 PM

ECOMENDACIONES SOBRE LA JUNTA DE ANUNCIOS

- Definir específicamente el alcance de la Junta Examinadora de Anuncios (JEA) en cuanto a nuevas entidades cuasi-públicas como por ejemplo las llamadas APP. Se debe ser específico en cuanto a la aplicación del reglamento a estas.
- En cuanto al gasto y a la definición que contempla el Reglamento, entiendo que se debe requerir que cada solicitud de anuncio venga acompañada de un informe que detalle el impacto fiscal y el gasto a efectuarse.
- En cuanto a los edictos, proclamas, convocatorias, avisos de subastas y esuelas entiendo que se debe establecer formatos fijos preparados y revisados por la propia JEA, lo cual uniformaría y controlaría la utilización de los mismos y liberaría de tiempo a la propia JEA al no tener que revisar estos constantemente.
- Me parece que la JEA debe tener mucha más autonomía de la que actualmente tiene. Entiendo que la decisión de la JEA no debe pasar a los Comisionados para ser aprobada, la revisión en los Tribunales es suficiente. La JEA tiene plena representación de todos los partidos y la propia CEE, el proceso de aprobación por los Comisionados Electorales no sólo atrasa sino que entorpece el procedimiento. De igual forma y en aras de hacer más justas y objetivas las decisiones tomadas por la JEA entiendo que el requisito de unanimidad en sus decisiones debe eliminarse y acoger una mayoría simple o de 2/3 partes de sus miembros.
- Ciertamente la contención que en más de una ocasión se pretendió en la JEA de que no era un proceso adjudicativo *per se*, me parece que no es cónsona con la realidad. Por más que tratemos de llamarle de otra manera las solicitudes de investigación son Querellas que tienen consecuencias que infringen derechos de las partes. Por lo tanto se le debe garantizar aunque sea mínimamente el debido proceso a las partes. Creo que el proceso adjudicativo debe ser mucho más formal y se debe considerar, entre otras cosas, que el promovente de una Investigación o Querella no forme parte del proceso decisional de la misma.
- El proceso que se lleva a cabo en Secretaría debe revisarse totalmente y reformarlo ya que el mismo no fue eficiente.

- Se debe ser estricto en cuanto al contenido del Reglamento prestando atención especial a sus términos y a los contenidos de las Solicitudes de Autorización.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
JUNTA EXAMINADORA DE ANUNCIOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**11 de enero de 2013
San Juan, Puerto Rico**

**Hon. Héctor J. Conty Pérez, Presidente
Comisión Estatal de Elecciones**

**Sr. Edwin Mundo Ríos
Comisionado Electoral PNP**

**Lcdo. Eder Ortiz Ortiz
Comisionado Electoral PPD**

**Sr. Roberto Iván Aponte Berríos
Comisionado Electoral PIP**

**Lcdo. Jullo E. Fontanet Maldonado
Comisionado Electoral MUS**

**Lcdo. Adrián O. Díaz Díaz
Comisionado Electoral PPR**

**Sra. Lilliam M. Aponte Dones
Comisionada Electoral PPT**

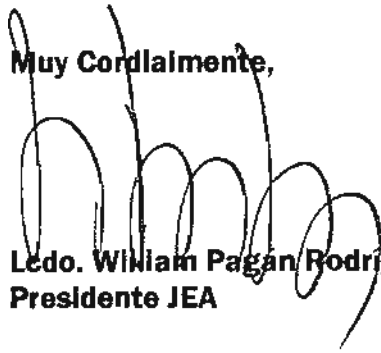
Distinguidos Honorable Presidente, y Comisionados Electorales:

Reciban todos un cordial saludo de felicitación y bienandanzas en el año 2013 que recién comienza.

Como parte de mi responsabilidad como Presidente, someto para su consideración y análisis un Informe de Recomendaciones Generales, y Específicas sobre Enmiendas al Reglamento.

Esperando puedan analizar el mismo, y emitir cualquier comentario o requerimiento, quedo,

Muy Cordlamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and curves, positioned above the typed name.

**Ledo. William Pagan Rodriguez
Presidente JEA**

RECOMENDACIONES DEL PRESIDENTE DE LA JEA
ELECCIONES 2012

RECOMENDACIONES GENERALES

- 1. El personal a cargo de manejar todos los asuntos de la JEA (adscritos a Secretaría), deben estar permanentemente asignados a estas funciones exclusivamente. Sugerimos que se le asigne un lugar en el mismo piso que se le asigne a la Junta Examinadora de Anuncios.**
- 2. Las citaciones que emite la JEA deben notificarse por Secretaría con por lo menos diez (10) días de anticipación, y confirmar el recibo, no solamente de la citación sino igualmente de los documentos complementarios; si son a color, así tienen que notificarse. Deben usarse todas las alternativas en la notificación: Teléfono, fax, correo regular y certificado, mensajero, etc.**
- 3. Sugerimos que a la JEA se le asignen dos secretarías a tiempo completo para funciones de la JEA exclusivamente; que no sea por tiempo compensatorio o a base de diferencial.**
- 4. Se debe mantener un archivo de toda solicitud radicada, tanto en Secretaría como en la JEA. Estas se archivarán en estricto orden numérico y por categoría. (Solicitudes de Autorización, Solicitudes de Certificación, Solicitudes de Investigación).**
- 5. Que se designe un funcionario de la CEE, a medio tiempo, durante el horario regular, para funciones de archivo en la JEA.**
- 6. Solamente podrán radicar solicitudes las Agencias. Secretaría no debe aceptar solicitudes radicadas y firmadas por Compañías de Publicidad o Representantes Legales.**
- 7. El personal asignado a la JEA en Secretaría no recibirá Solicitudes de Investigación (PV) que no estén juramentadas, y que surja claramente de las mismas los detalles del querellante (Nombre completo, dirección física y postal, teléfono, fax, correo electrónico, etc.).**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
JUNTA EXAMINADORA DE ANUNCIOS
SAN JUAN, PUERTO RICO**

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- 1. Enmienda a Sección 1.4 (8) Definiciones, Medios de Difusión: Incluir redes sociales (facebook, twitter, etc.)**
- 2. Enmienda a Sección 1.4 (a) Definiciones Oficiales Examinadores**
Añadir Oficiales Examinadores Alternos. Las personas designadas por los Comisionados Electorales, conforme se dispone en la Sección 2.1 de este Reglamento para entender en la evaluación de solicitudes de autorización de la difusión de anuncios, en ausencia de los Oficiales Examinadores en Propiedad.
- 3. Enmendar la definición de Oficial Examinador para que se separe en:**
 - **Oficiales Examinadores en Propiedad**
 - **Oficiales Examinadores Alternos**
- 4. Enmienda a Sec. 1.4 para incluir la definición de Rótulo: (sugerida) Todo anuncio Impreso en cualquier material, pagado con fondos públicos que pretenda exponer detalles sobre una obra en construcción.**
- 5. Enmendar Sección 2.1, 2.2 y 2.3 para que diga:**
DESIGNACION DE LOS OFICIALES EXAMINADORES EN PROPIEDAD Y ALTERNOS.

TITULO II

OFICIALES EXAMINADORES EN PROPIEDAD Y ALTERNOS

Sección 2.1 - DESIGNACION DE LOS OFICIALES EXAMINADORES EN PROPIEDAD Y ALTERNOS

En armonía con las disposiciones del Inciso (e) del Artículo 3.002 del Código Electoral, la Comisión, mediante resolución al efecto, podrá designar una Junta de Oficiales Examinadores a los fines de entender en la evaluación de todo tipo de solicitud de autorización de difusión de anuncios.

Cada uno de los partidos Inscritos, por conducto de sus respectivos Comisionados Electorales, designarán un Oficial Examinador en Propiedad y un Oficial Examinador Alterno. (Sugerida)

Sección 2.2 – COMPOSICION DEL GRUPO DE OFICIALES EXAMINADORES

El grupo de Oficiales Examinadores estará integrado por dos representantes de cada uno de los Comisionados Electorales (uno en Propiedad y otro Alterno), y un representante del Presidente, designado por el Presidente de la CEE, quien presidirá el grupo. El Oficial Examinador Alterno sólo ejercerá su función en ausencia justificada del Oficial Examinador en Propiedad.

Sección 2.3 – FUNCIONES DE LOS OFICIALES EXAMINADORES

Los Oficiales Examinadores tendrán la encomienda de evaluar toda solicitud de autorización conjuntamente con todo documento o información que se presente en torno a la misma y de someter a la Comisión un Informe que contenga la recomendación de la decisión que deberá adoptarse y emitirse. Podrán formular solicitudes de investigación conforme a la ley y revisar el fiel cumplimiento de las autorizaciones emitidas para publicar anuncios.

Toda solicitud de investigación formulada por los Oficiales Examinadores debe radicarse juramentada. (Sugerida)

Sección 2.4 – QUORUM Y ACUERDOS DE LOS OFICIALES EXAMINADORES

La presencia del representante del Presidente y 2/3 partes de los Oficiales Examinadores constituirán quórum para todos los trabajos.

Las recomendaciones de los Oficiales Examinadores deberán ser suscritas con el voto unánime de los Oficiales Examinadores que estuvieran presentes, al momento de someterse a votación cualquier acuerdo.

Cualquier asunto sometido a la consideración de los Oficiales Examinadores que no recibiere la unanimidad de los votos, será decidida en pro o en contra por el representante del Presidente, siendo ésta la única ocasión y circunstancia en la que podrá votar. Esta decisión se considerará como la recomendación de los Oficiales Examinadores.

Sección 3.2 – RADICACION DE SOLICITUD DE AUTORIZACION

Recomendamos se enmiende para que diga en su primer párrafo lo siguiente:

Toda solicitud de autorización deberá dirigirse a la Comisión y radicarse dos originales, una copia por cada Oficial Examinador en Propiedad, ante el Secretario, con no menos de quince (15) días laborables de anticipación a la fecha en que la agencia proyecte iniciar la emisión del anuncio. Los documentos complementarios deben venir todos en copia fiel y exacta al original (si son a color deben radicarse todos a color). De no radicarse todos a color, Secretaría no aceptará la radicación de la solicitud.

Sección 3.5 – TERMINO PARA SOMETER EL INFORME DE RECOMENDACIONES

Los Oficiales Examinadores deberán presentar el Informe de recomendaciones a la Comisión, no más tarde de los diez (10) días laborables de haberse radicado la solicitud de autorización.

La solicitud radicada tiene que haber cumplido con el término de quince (15) días establecido en la Sección 3.2. (Sugerida)

TITULO V

DIFUSION DE ANUNCIOS DE PRENSA REQUERIDOS POR LEY

Sección 5.1 B

Añadir: La solicitud tiene que cumplir con el término de 15 días establecido en la Sección 3.2.

Sección 6.2 – TRAMITE

Añadir: La solicitud tiene que cumplir con el término de 15 días establecido en la Sección 3.2.

RECOMENDACIONES SOBRE ENMIENDA AL CODIGO ELECTORAL

Teniendo en cuenta la situación económica actual de Puerto Rico, y ante el gasto desmedido de fondos públicos en promoción, sugiero a la Honorable Comisión recomiende una enmienda al Código Electoral de Puerto Rico para la creación de la Junta Electoral Examinadora de Anuncios Permanente, con las siguientes recomendaciones:

- a) Que se cree una Junta Electoral Examinadora de Anuncios Permanente que esté en funciones de manera permanente.**

- b) Que la misma esté compuesta por un Oficial Examinador nombrado por los Comisionados Electorales de cada partido; y un Presidente, nombrado por el Presidente de la CEE.**
- c) Que todos los componentes de la Junta sean reclutados como empleados de la CEE, con un horario de trabajo y un salario fijo.**
- d) Todos los componentes de la Junta tienen que ser abogados Juramentados por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.**
- e) Esta nueva Junta estaría a cargo de evaluar todo anuncio o promoción que se pague con fondos públicos por las tres ramas del gobierno, los municipios, y las corporaciones públicas.**

ANEJO 2



011-0-2

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
Comisión Estatal de Elecciones**

Oficina del Secretario

26 DE MARZO DE 2012

Fecha

A: MIEMBROS DE LA COMISION

DE: WALTER VÉLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO

ASUNTO: Comunicación de 21 de marzo de 2012, del Lcdo. Eder Ortiz Ortiz, Comisionado Electoral PPD, sobre Primarias PNP y Partido Republicano

OBSERVACIONES

PARA VERSE EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA



COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

10:15 p.m.

Lcdo. Eder E. Ortiz Ortiz
Comisionado Electoral
Partido Popular Democrático

21 de marzo de 2012

Hon. Héctor Conty
Presidente
Comisión Estatal de Elecciones

Lcdo. Eder E. Ortiz Ortiz
Comisionado Electoral PPD

SOLICITUD INVESTIGACIÓN URGENTE

Debido a la baja participación en su Primaria Local, el Partido Nuevo Progresista ha notificado al País información falsa. Ha inflado en más de 55,000 la cantidad de personas que votaron en su Primaria.

En lugar de calcular la participación a base de las personas que votaron según firmaron en las listas, lo hicieron a base de la suma total de todos los votos emitidos para cada uno de los representantes y senadores por acumulación.

Este esquema ha sido observado en más de cien unidades en municipios tales como Coamo, Mayagüez, San Juan, Caguas y Las Piedras. En escuelas como la Pedro Millán Rivera de Caguas, la cantidad de votantes en las primarias del PNP, según las actas fueron de 197 personas, sin embargo, ellos indican que obtuvieron una participación de 1,034 votantes, exactamente la suma de todos los votos para los legisladores por acumulación.

La conducta exhibida por el PNP y su liderato es cuestionable y fraudulenta y debe ser aclarada ante el País. Debido a las actuaciones de algunos líderes de ese Partido se ha lacerado la confianza, transparencia y confiabilidad que se espera del proceso electoral,

por lo que solicito su intervención para que se clarifique e informe al País de inmediato la verdadera participación del PNP y Partido Republicano en las pasadas primarias. La única forma de depurar y certificar de forma confiable los resultados es realizando un recuento, por lo que le solicito ordene se comience el mismo de forma inmediata.

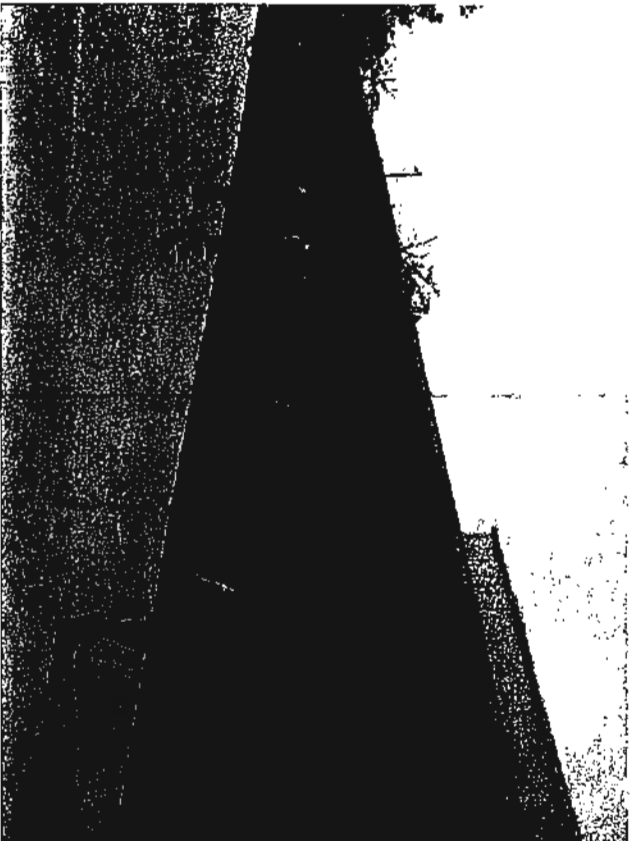
Tal petición responde a la necesidad de proteger el proceso democrático de forma que no quepa la menor duda que los resultados del evento electoral son certeros. Se acercan varios eventos electorales y es importante que el Pueblo tenga que confianza en que se va a respetar la intención de los electores y que los resultados no serán manipulados para beneficiar a los que el Pueblo no favoreció con su voto.

Le incluyo varios ejemplos de unidades donde se demuestra que el PNP infló la la participación electoral (la investigación no se puede limitar a estas).

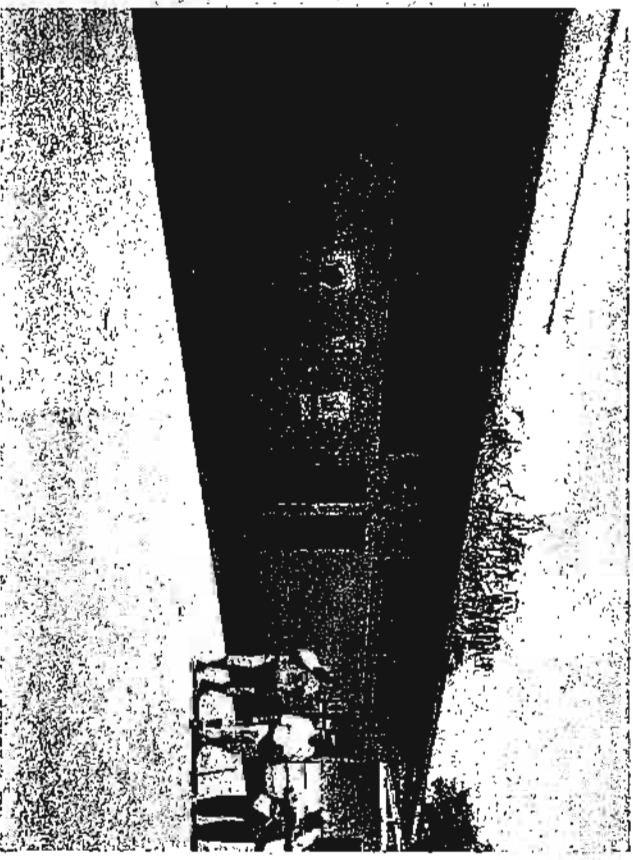


Coamo: Escuela Felipe Zayas

Misma Hora PPD vs PNP



Participación PPD



Participación PNP: 747

Papeletas: 149

Acta de Votación

El esquema del PNP consistió en aumentar la participación artificialmente al momento de completar el Acta de Colegio. Utilizaron como cantidad de Votantes la suma de los votos recibidos por cada Candidato de Acumulación (recordemos que en esta papeleta se vota por hasta 6 candidatos). En el Caso del Senado hubo 8 candidatos y Cámara 10.

Último Cambio: Mar 19 2012 12:31AM

RESUMEN DE ACTAS POR UNIDAD

PRECINTO: 68 - Coamo 068
UNIDAD: 11 - ESC JOSE FELIPE ZAYAS

REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN

	PNP	OTROS	TOTAL
1-JG	131	0	131
1-JAI	15	0	15
1-JEM	111	0	111
1-LR	73	0	73
1-JC	76	0	76
1-JTZ	98	0	98
1-JAH	101	0	101
1-YP	30	0	30
1-MMC	64	0	64
1-NAV	47	0	47
EN BLANCO	1	0	1
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS	0	0	0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS	0	0	0

REPRESENTANTES POR DISTRITO

	PNP	OTROS	TOTAL
1-JHA	101	0	101
2-JLN	42	0	42
OTROS	0	0	0
TOTAL	143	0	143

143 Votos + 4 en blanco + 2 Recusadas = 149

EN BLANCO 4
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 2

Total de Papeletas 149
Total de Votantes según listas 747
Diferencia: 598

VOTANTES REGISTRADOS 1263
TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO 0
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS 747

746 Votos + 1 Voto en Blanco = 747

Coamo

Colegio	Papelera	Votos Senado	Votos Camara	Votos Segun Lista	Diferencia
Escuela Sabino					
Rivera – Precinto 68 – Unidad 5	75	425	409	409	
Escuela Hilda					
Raquel Mateo – Precinto 68 – Unidad 7	89	420	422	422	
Escuela Jose F. Zayas – Precinto 68 – Unidad 11	149	715	747	747	
Total	313	1,560	1,578	1,578	

Caguas 082

Caguas	Papeletas	Votos Senado	Votos Camara	Votos Según Lista	Diferencia
Esc. Amalia H.					
Mangual – Precinto 82 – Unidad 1	101	644	582	582	
Esc. Pedro Millan					
Rivera – Precinto 82 – Unidad 7	196	1,019	1,034	1,034	
Esc. Jardin Botanico – Precinto 82 – Unidad 14	140	759	754	754	
Total	437	2,422	2,370	2,370	

Caguas 083

Caguas	Papeletas	Voto Senado	Voto Cámara	Votos Según Lista	Diferencia
Esc. Benita González					
– Precinto 83 – Unidad 4	109	561	645	582	
Esc. Jardines de					
Caguas – Precinto 83 – Unidad 7	102	569	574	574	
Esc. Luis Muñoz					
Rivera – Precinto 83 – Unidad 9	39	193	202	212	
Esc. Myrna Fuentes – Precinto 83 – Unidad 16	120	662	675	675	
Esc. Luis Muñoz					
Grillo – Precinto 83 – Unidad 22	113	663	667	667	

Municipio de Caguas

Caguas Unidad	Escuela	PPD Votos	PPD Lista	PNP Votos	PNP Lista
1	ESC. AMALIA H. MANGUAL	82	82	82	82
2	ESC. JUAN NAVARRO	175	179	101	582
3	ESC. FRANCISCO VALDÉS	56	56	55	303
4	ESC. JESÚS T. PINERO	256	261	185	185
5	Centro Comunal la Barra	149	149	101	453
6	ESC. ANTONIO LONGO(CERRADA)	179	180	0	0
7	ESC. PEDRO MILLÁN RIVERA.(BAIROA I)	179	179	47	274
8	CENTRO COMUNITARIO (ANT. ESC. BAIROA LA 25)	366	372	196	1034
9	ESC. MARÍA MONTAÑEZ GÓMEZ (BAIROA ADEENTRO)	67	67	38	228
10	ESC. SUP. ELOISA PASCUAL (BAIROA III)	229	276	106	106
11	ESC. RAFAEL QUINONES VIDAL (BAIROA II)	0	0	756	757
12	ESC. FELIPE RIVERA CENTENO	278	281	151	153
13	ESC. ANDRÉS GONZÁLEZ	166	180	597	597
14	JARDÍN BOTÁNICO Y CULTURAL	0	0	56	57
15	ESC. PEPITA ARENAS	245	244	140	754
16	CENTRO COMUNAL POZO DULCE	410	425	202	202
17	HEAD START HORMIGAS	115	117	15	73
18	ESC. BUNKER	108	108	97	582
77		99	104	63	63
		8	8	17	116
	Total Votos	3,085	3,186	2,923	6,519
	Diferencias		(101)		(3,596)

Unidades	Escuela	PPD Votos	PPD Lista	PNP Votos	PNP Lista
1	ESC. PEPTA GARRIGA	83	83	83	83
2	ESC. CORNELIO AYALA (ATRAVEZADA)	357	357	185	185
3	ESC. MANUELA TORO MORICIA	198	180	194	194
4	ESC. BENITA GONZÁLEZ QUINDINES	389	389	185	185
5	ESC. BENITA GONZÁLEZ QUINDINES	194	194	109	582
6	COL CRISTO DE LOS MILLAGROS	395	355	182	293
7	COL CRISTO DE LOS MILLAGROS	208	214	110	327
8	ESC. JARDINES DE CAGUAS	103	103	102	574
9	ESC. DIEGO VÁZQUEZ (BDA. MORALES)	73	73	99	509
10	ESC. LUIS MUÑOZ RIVERA	77	77	39	212
11	ESC. NICOLÁS AGUAYO ALDEA	251	216	195	135
12	ESC. Mercedes Palma	37	37	0	0
13	ESC. NEREIDA ALUCEA	210	221	0	0
14	ESC. MYRNA FUENTES (BONNEVILLE HEIGHTS)	221	221	0	0
15	ESC. JOSÉ GAUTIER BENÍTEZ	302	329	179	168
16	ESC. JOSÉ DE DIEGO	129	193	0	0
17	ESC. MYRNA FUENTES (BONNEVILLE HEIGHTS)	162	165	130	675
18	ESC. PAULA MOJICA	177	177	0	0
19	CENTRO COMUNAL HATO ARRIBA	49	49	38	220
20	ESC. JOSÉ MERCADO	278	278	122	124
21	ESC. INES MENDOZA	336	337	0	0
22	ESC. CONCEPCIÓN (CONCHITA) MÉNDEZ CANO	355	360	0	0
23	ESC. LUIS MUÑOZ GRILLO	130	121	113	667
24	ESC. ROSA C. BENÍTEZ	296	225	195	487
25	ESC. JUSTINA VÁZQUEZ MENDOZA	313	313	234	241
26	ESC. HAYDEE CABALLERO	322	324	110	123
27	ESC. CHARLES E. MINNER	283	283	191	182
28	CENTRO COMUNAL EL RAMAL	130	126	0	0
29	ESC. SANDALUJO MARCANO	163	163	53	5
30	HEAD START Y CENTRO COMUNAL JURADO	137	137	126	126
31	ESC. JUAN JOSÉ OSUNA	50	50	93	92
32	ESC. CIPRIANO MANRIQUE	192	192	141	362
33		275	275	177	178
		0	0	36	185
Total		6,725	6,737	3,311	7,113
Diferencia			12		3,802

Último Cambio: Mar 18 2012 11:32PM

RESUMEN DE ACTAS POR UNIDAD

PRECINTO: 83 - Caguas 083
UNIDAD: 4 - ESC. BENITA GONZÁLEZ QUIÑONES

ACTA 2: ACTUALIZADA EN LA JIP

PAPELETA SENADORES POR ACUMULACIÓN

SENADORES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
	1-KPM 59	OTROS 0	59
	1-IPR 80		
	1-HM 38		
	1-LA 64		
	1-TRS 103		
	1-MN 80		
	1-LAR 60		
	1-MR 78		

EN BLANCO 1
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN

REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
	1-JG 100	OTROS 0	100
	1-JAI 15		
	1-JEM 51		
	1-LR 179		
	1-JC 64		
	1-JTZ 78		
	1-JAH 64		
	1-YP 29		
	1-MMC 36		
	1-NAV 28		

EN BLANCO 1
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

ACTA 3: ACTUALIZADA EN LA JIP

EN BLANCO 3
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR DISTRITO

REPRESENTANTES POR DISTRITO	PNP	OTROS	TOTAL
	1-RU 43	OTROS 0	108
	2-OR 19		
	3-JC 46		

EN BLANCO 1
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

VOTANTES REGISTRADOS

1526

TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO

0

TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS

582

Último Cambio: Mar 18 2012 9:17PM

RESUMEN DE ACTAS POR UNIDAD

PRECINTO: 83 - Caguas 083
UNIDAD: 7 - ESC. JARDINES DE CAGUAS

ACTA 2: ACTUALIZADA EN LA JIP

PAPELETA SENADORES POR ACUMULACIÓN

SENADORES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
	1-KRM 33	OTROS 0	567
	1-IPR 86		
	1-HM 63		
	1-LA 55		
	1-TRS 91		
	1-MN 78		
	1-LAR 75		
	1-MR 86		

EN BLANCO 1
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 1
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN

REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
	1-JG 89	OTROS 0	573
	1-JAI 11		
	1-JEM 71		
	1-LR 69		
	1-JC 58		
	1-JTZ 70		
	1-JAH 83		
	1-YP 20		
	1-MMC 71		
	1-NAV 31		

EN BLANCO 1
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

ACTA 3: EN SITUACIÓN DE UNIDADES

EN BLANCO 1
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR DISTRITO

REPRESENTANTES POR DISTRITO	PNP	OTROS	TOTAL
	1-RU 23	OTROS 0	89
	2-OR 52		
	3-JC 24		

EN BLANCO 1
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 2
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

VOTANTES REGISTRADOS

TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO

TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS

643

0

574

Último Cambio: Mar 18 2012 10:18PM

RESUMEN DE ACTAS POR UNIDAD

PRECINTO: 83 - Caguas 083
UNIDAD: 9 - ESC. LUIS MUÑOZ RIVERA

ACTA 2: ACTUALIZADA EN LA JIP

PAPELETA SENADORES POR ACUMULACIÓN

SENADORES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
	1-KRM 14	OTROS 0	183
	1-IPR 27		
	1-HM 16		
	1-LA 30		
	1-TRS 36		
	1-MN 27		
	1-LAR 18		
	1-MR 28		

EN BLANCO 0
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN

REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
	1-JG 37	OTROS 0	201
	1-JAI 3		
	1-JEM 21		
	1-LR 16		
	1-JC 21		
	1-JTZ 25		
	1-JAH 27		
	1-YP 9		
	1-MMC 25		
	1-NAV 17		

EN BLANCO 0
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 1
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

ACTA 3: ACTUALIZADA EN LA JIP

EN BLANCO 0
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR DISTRITO

REPRESENTANTES POR DISTRITO	PNP	OTROS	TOTAL
	1-RU 6	OTROS 0	37
	2-OR 5		
	3-JC 26		

EN BLANCO 0
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 2
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

VOTANTES REGISTRADOS
TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS

811
0
212

Último Cambio: Mar 19 2012 1:11AM

RESUMEN DE ACTAS POR UNIDAD

PRECINTO: 83 - Caguas 083
 UNIDAD: 16 - ESC. MYRNA FUENTES (BONNEVILLE HEIGHT)

ACTA 2: ACTUALIZADA EN LA JIP

PAPELETA SENADORES POR ACUMULACIÓN

SENADORES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
1-KRM	51	OTROS 0	662
1-IPR	89		
1-HM	60		
1-LA	72		
1-TRS	111		
1-MN	99		
1-LAR	81		
1-MR	99		

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN

REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
1-JG	110	OTROS 0	675
1-JAI	5		
1-JEM	76		
1-LR	78		
1-JC	78		
1-JTZ	92		
1-JAH	97		
1-YP	33		
1-MMC	72		
1-NAV	34		

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

ACTA 3: ACTUALIZADA EN LA JIP

EN BLANCO 0
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR DISTRITO

REPRESENTANTES POR DISTRITO	PNP	OTROS	TOTAL
	1-RU 56	OTROS 0	119
	2-OR 19		
	3-JC 44		

EN BLANCO 1
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

VOTANTES REGISTRADOS
TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS

1792
0
675

Último Cambio: Mar 18 2012 7:11PM

RESUMEN DE ACTAS POR UNIDAD

PRECINTO: 83 - Caguas 083
 UNIDAD: 22 - ESC. LUIS MUÑOZ GRILLO

ACTA 2: ACTUALIZADA EN LA JIP

PAPELETA SENADORES POR ACUMULACIÓN

SENADORES POR ACUMULACIÓN	PNP		OTROS	TOTAL
	1-KRM		OTROS . 0	663
	1-IPR	92		
	1-HM	51		
	1-LA	82		
	1-TRS	104		
	1-MN	99		
	1-LAR	79		
	1-MR	98		

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN

REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	PNP		OTROS	TOTAL
	1-JG	99	OTROS 0	667
	1-JAI	9		
	1-JEM	81		
	1-LR	95		
	1-JC	64		
	1-JTZ	98		
	1-JAH	81		
	1-YP	31		
	1-MMC	69		
	1-NAV	40		

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

ACTA 3: ACTUALIZADA EN LA JIP

EN BLANCO 0
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR DISTRITO

REPRESENTANTES POR DISTRITO	PNP	OTROS	TOTAL
	1-RU 38	OTROS 0	113
	2-OR 21		
	3-JC 54		

EN BLANCO 0
PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

VOTANTES REGISTRADOS
TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS

1563

0

667

Caguas 082

Caguas Unidad	Escuela	PPD Votos	PPD Lista	PNP Votos	PNP Lista
1	ESC. AMALIA H. MANGUAL	82	82	82	82
2	ESC. JUAN NAVARRO	175	179	101	582
3	ESC. FRANCISCO VALDÉS	56	56	55	303
4	ESC. JESÚS T. PIÑERO	256	261	185	185
5	Centro Comunal la Barra	149	149	101	453
6	ESC. ANTONIO LONGO(CERRADA)	179	180	0	0
7	ESC. PEDRO MILLÁN RIVERA (BAIROA I)	179	179	47	274
8	CENTRO COMUNITARIO (ANT. ESC. BAIROA LA 25)	366	372	196	1034
9	ESC. MARIA MONTAÑEZ GÓMEZ (BAIROA ADENTRO)	67	67	38	228
10	ESC. SUP. ELOISA PASCUAL (BAIROA III)	229	276	106	106
11	ESC. RAFAEL QUIÑONES VIDAL (BAIROA II)	0	0	756	757
12	ESC. FELIPE RIVERA CENTENO	278	281	151	153
13	ESC. ANDRÉS GONZÁLEZ	166	180	597	597
14	JARDÍN BOTÁNICO Y CULTURAL	0	0	56	57
15	ESC. PEPITA ARENAS	245	244	140	754
16	CENTRO COMUNAL POZO DULCE	410	425	202	202
17	HEAD START HORMIGAS	115	117	15	73
18	ESC. BUNKER	108	108	97	582
77		99	104	63	63
		8	8	17	116
	Total Votos	3,085	3,186	2,923	6,519
	Diferencias		(101)		(3,596)

Último Cambio: Mar 19 2012 1:01AM

RESUMEN DE ACTAS POR UNIDAD

PRECINTO: 82 - Caguas 082
 UNIDAD: 1 - ESC. AMALIA H. MANGUAL

ACTA 2: EN SITUACIÓN DE UNIDADES**PAPELETA SENADORES POR ACUMULACIÓN**

SENADORES POR ACUMULACIÓN	PNP		OTROS	TOTAL
	1-KRM	72	OTROS 0	644
	1-IPR	81		
	1-HM	49		
	1-LA	62		
	1-TRS	102		
	1-MN	85		
	1-LAR	106		
	1-MR	87		

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN

REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	PNP		OTROS	TOTAL
	1-JG	90	OTROS 0	581
	1-JAI	22		
	1-JEM	73		
	1-LR	62		
	1-JC	51		
	1-JTZ	68		
	1-JAH	85		
	1-YP	32		
	1-MMC	62		
	1-NAV	36		

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 1
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

ACTA 3: FINAL**PAPELETA SENADORES POR DISTRITO**

SENADORES POR DISTRITO	PNP		OTROS	TOTAL
			OTROS	
	1-MS	80	0	80
	2-RD	44		44
	3-AQ	68		68
	4-JBP	19		19

EN BLANCO 1
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR DISTRITO

REPRESENTANTES POR DISTRITO	PNP		OTROS	TOTAL
			OTROS	
	1-JCC	35	0	99
	2-RL	64		

EN BLANCO 2
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

VOTANTES REGISTRADOS
TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS

1382
 0
 582

Último Cambio: Mar 18 2012 9:32PM

RESUMEN DE ACTAS POR UNIDAD

PRECINTO: 82 - Caguas 082
UNIDAD: 7 - ESC. PEDRO MILLÁN RIVERA (BAIROA I)

ACTA 2: ACTUALIZADA EN LA JIP**PAPELETA SENADORES POR ACUMULACIÓN**

SENADORES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
	1-KRM 96	OTROS 13	1015
	1-IPR 132		
	1-HM 107		
	1-LA 87		
	1-TRS 171		
	1-MN 145		
	1-LAR 126		
	1-MR 139		

EN BLANCO 1
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 3
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN

REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
	1-JG 140	OTROS 3	1031
	1-JAI 20		
	1-JEM 68		
	1-LR 127		
	1-JC 101		
	1-JTZ 147		
	1-JAH 154		
	1-YP 61		
	1-MMC 110		
	1-NAV 80		

EN BLANCO 1
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 2
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

ACTA 3: ACTUALIZADA EN LA JIP

PAPELETA SENADORES POR DISTRITO

SENADORES POR DISTRITO	PNP		OTROS	TOTAL
		1-MS	85	OTROS 0
	2-RD	95		95
	3-AQ	131		131
	4-JBP	32		32

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 10
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR DISTRITO

REPRESENTANTES POR DISTRITO	PNP		OTROS	TOTAL
		1-JCC	24	OTROS 1
	2-RL	166		

EN BLANCO 1
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 5
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

VOTANTES REGISTRADOS
TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS

2314
 0
 1034

Último Cambio: Mar 18 2012 8:33PM

RESUMEN DE ACTAS POR UNIDAD

PRECINTO: 82 - Caguas 082
UNIDAD: 14 - JARDÍN BOTÁNICO Y CULTURAL

ACTA 2: ACTUALIZADA EN LA JIP**PAPELETA SENADORES POR ACUMULACIÓN**

SENADORES POR ACUMULACIÓN		PNP		OTROS		TOTAL
	1-KRM	68		OTROS	1	759
	1-IPR	98				
	1-HM	92				
	1-LA	74				
	1-TRS	112				
	1-MN	108				
	1-LAR	108				
	1-MR	100				

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN

REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN		PNP		OTROS		TOTAL
	1-JG	108		OTROS	1	754
	1-JAI	21				
	1-JEM	86				
	1-LR	83				
	1-JC	60				
	1-JTZ	102				
	1-JAH	105				
	1-YP	43				
	1-MMC	92				
	1-NAV	55				

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

ACTA 3: ACTUALIZADA EN LA JIP

PAPELETA SENADORES POR DISTRITO

SENADORES POR DISTRITO		PNP		OTROS	TOTAL
1-MS	76			OTROS 0	76
2-RD	108				108
3-AQ	58				58
4-JBP	26				26

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR DISTRITO

REPRESENTANTES POR DISTRITO		PNP		OTROS	TOTAL
1-JCC	31			OTROS 1	130
2-RL	98				

EN BLANCO 6
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 4
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

VOTANTES REGISTRADOS
TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS

1790
 0
 754

	PNP Voto	PNP Lista
Coamo	68	68
1	144	146
2	179	179
3	89	203
4	72	72
5	75	409
6	182	184
7	89	422
8	102	102
9	114	117
10	169	169
11	143	747
77	0	0

1358

2750

Diferencia

1392

Último Cambio: Mar 19 2012 1:20AM

RESUMEN DE ACTAS POR UNIDAD

PRECINTO: 68 - Coamo 068
 UNIDAD: 7 - ESC. HILDA RAQUEL MATEO (SANTA ANA)

ACTA 2: EN JUNTA DE CORRECCIÓN

PAPELETA SENADORES POR ACUMULACIÓN

SENADORES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
	1-KRM 34	OTROS 0	417
	1-IPR 58		
	1-HM 35		
	1-LA 36		
	1-TRS 78		
	1-MN 88		
	1-LAR 50		
	1-MR 58		

EN BLANCO 3
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN

REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	PNP	OTROS	TOTAL
	1-JG 74	OTROS 0	419
	1-JAI 10		
	1-JEM 58		
	1-LR 46		
	1-JC 43		
	1-JTZ 55		
	1-JAH 81		
	1-YP 19		
	1-MMC 40		
	1-NAV 13		

EN BLANCO 3
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

ACTA 3: EN JUNTA DE CORRECCIÓN

PAPELETA SENADORES POR DISTRITO

SENADORES POR DISTRITO	PNP	OTROS	TOTAL
1-WJ	30	OTROS . 0	30
2-MS	23		23
3-MR	39		39
4-OCR	25		25
5-CJT	30		30

EN BLANCO 3
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR DISTRITO

REPRESENTANTES POR DISTRITO	PNP	OTROS	TOTAL
1-UHA	51	OTROS . 0	89
2-JLJN	38		

EN BLANCO 0
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

VOTANTES REGISTRADOS	1228
TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO	0
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS	422

ACTA 3: ACTUALIZADA EN LA JIP

PAPELETA SENADORES POR DISTRITO

SENADORES POR DISTRITO	PNP	OTROS	TOTAL
	1-WJ 43	OTROS 0	43
	2-MS 38		38
	3-MR 78		78
	4-OCR 54		54
	5-CJT 44		44

EN BLANCO 3
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 0

PAPELETA REPRESENTANTES POR DISTRITO

REPRESENTANTES POR DISTRITO	PNP	OTROS	TOTAL
	1-UHA 101	OTROS 0	143
	2-JLJN 42		

EN BLANCO 4
 PROTESTADAS Y NO ADJUDICADAS 0
 RECUSADAS NO ADJUDICADAS 2

VOTANTES REGISTRADOS	1263
TOTAL DE SOBRES DE ELECTORES QUE VOTARON AÑADIDOS A MANO	0
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON SEGUN LISTA OFICIAL DE LOS COLEGIOS	747

ANEJO 3



<p>Estado Libre Asociado de Puerto Rico Comisión Estatal de Elecciones</p> <p>Oficina del Secretario 26 DE MARZO DE 2012</p> <hr/> <p>Fecha</p>
--

A: MIEMBROS DE LA COMISION

DE: WALTER VÉLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO *Walter Vélez Martínez*

ASUNTO: Partido Nuevo Progresista Querellante vs. Partido Popular Democrático (Solicitud de Investigación Urgente Y/O Querella por infracciones al Ordenamiento Electoral ante la Comisión Estatal de Elecciones)

OBSERVACIONES

PARA VERSE EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA


COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Lcdo. Iván Cabán Soto
Comisionado Electoral Interino PNP

22 de marzo de 2012

Lcdo. Héctor J. Conty Pérez
Presidente
Comisión Estatal de Elecciones


Lcdo. Iván Cabán Soto

Estimado señor Presidente:

En la noche del 18 de marzo de 2012 el Partido Nuevo Progresista (PNP), comenzó a recibir un inusitado número de mensajes conteniendo información de irregularidades en el proceso primarista del Partido Popular Democrático (PPD). Dicha información se centraba en un alegado "vaclado de listas" para favorecer a determinados aspirantes y a la vez aumentar artificialmente la cantidad de personas que votaron en la primaria del PPD.

El lunes, 19 de marzo de 2012, el número de informes llegados al PNP sobre el manejo fraudulento de votos por el PPD aumentó dramáticamente, lo cual sumado a las imputaciones del PPD de que el PNP había inflado el número de participantes en su primaria, provocó que el Lcdo. Ángel Cintrón, Director de Campaña del Gobernador Luis Fortuño y el Sr. Edwin Mundo Ríos, Director del Instituto Electoral del PNP, propusieran públicamente al PPD comenzar un examen del material electoral de ambos partidos, llevado a cabo por personal intercambiado de cada partido para asegurar la mayor exactitud de los hallazgos.

Ante la negativa del PPD al planteamiento que le hiciéramos y su continua campaña de imputaciones viciosas al PNP, incluyendo a la Comisión Estatal de Elecciones como partícipe en común acuerdo con este Partido para impulsar un reclamo de escrutinio electrónico y la evidencia que hemos ido recopilando del patrón de voto fraudulento en la primaria del PPD, solicitamos para que a tenor con el Artículo 3.009, de la Ley Núm. 78 de 1 de junio de 2011, Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI, según enmendada – Facultades y Deberes del Presidente, disponga que se lleve a cabo un recuento de los votos emitidos por ambos partidos PNP y PPD como medida de emergencia como parte de sus deberes de "[r]ealizar todos aquellos otros actos necesarios y convenientes para el cumplimiento de esta Ley, que incluyen que el Presidente "será responsable de llevar a cabo y supervisar los procesos electorales en un ambiente de absoluta pureza... En el desarrollo de tal encomienda tendrá "...poderes, atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo... sin que éstos se entiendan como una limitación.

**SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN URGENTE Y/O QUERRELLA POR
INFRACCIONES AL ORDENAMIENTO ELECTORAL ANTE
LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES**

**PARTIDO NUEVO PROGRESISTA
QUERELLANTE**

VS.

**PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO
QUERELLADO**

IV. Base Legal:

La presente querrela se presenta ante la Secretaría de la Comisión Estatal de Elecciones por virtud de los Arts. 3.002(e) y 3.005 de la Ley Núm. 78-2011, y las Secciones 3.1 a 3.3 del *Reglamento para la tramitación de querellas sobre infracciones al ordenamiento electoral de la Comisión Estatal de Elecciones*. Es la Comisión Estatal de Elecciones la entidad pública llamada a atender, investigar y resolver todo asunto de naturaleza electoral que se presente ante su consideración dentro de un término no mayor de los treinta (30) días siguientes a su presentación. Véanse, Arts. 3.002(e) y 3.005 de la Ley núm. 78-2011.

V. Relación de Hechos:

Durante las primarias del Partido Popular Democrático celebradas el 18 de marzo de 2012, específicamente en el escrutinio de los votos emitidos, ocurrieron una serie de irregularidades que demuestran un patrón claro de manipulación de los números de participación electoral por parte de dicha colectividad. A modo de ejemplo, adjunto señalamos varias instancias que demuestran un claro patrón de intervención indebida por parte del Partido Popular Democrático en el resultado de las primarias, a saber:

1. En la Unidad 8 del Precinto #7 del municipio de Guaynabo, el Resumen de Actas por Unidad establece que **el total de Electores que emitieron su voto según la lista oficial de los colegios fue de 151 electores.** Al mirar el total de votos adjudicados a cada uno de los candidatos por acumulación, vemos que al aspirante Eduardo Bhatia, número 3 en la papeleta de la primaria del PPD, le fueron adjudicados un total de **287 votos.** Por otro lado, a la aspirante Carmen Yulín Cruz, número 7 en la papeleta de Primaria del PPD; le fueron adjudicados un total de **280 votos.** (Véase Anejo 1). De tal manera, se observa **una diferencia clara de 186 votos entre los votos adjudicados y los votos emitidos según la lista de colegios.**
2. En la Unidad 6 del Precinto # 53 del municipio de Lares, el Resumen de Actas por Unidad establece que **el total de Electores que emitieron su voto fue de 96 electores.** En los votos adjudicados, sin embargo, vemos como al aspirante Eduardo Bhatia, a quien se le adjudicó la mayor cantidad de votos, **le fueron adjudicados 193 votos.** A su vez, a la aspirante Carmen Yulín Cruz, le fueron **adjudicados un total de 176 votos.** (Véase Anejo 2). Un simple cálculo matemático demuestra que existe **una diferencia de 97 votos entre los votos adjudicados al aspirante que obtuvo la mayor cantidad de votos y los votantes que emitieron su voto según la lista de los colegios.**
3. En la Unidad 11 del Precinto #70 del municipio de Barranquitas, el Resumen de Actas por Unidad establece que **el total de Electores que emitieron su voto según la lista oficial de los colegios fue de 73 electores.** Sin embargo, y en un patrón claramente repetitivo, al aspirante Eduardo Bhatia y a la aspirante Carmen Yulín Cruz le fueron **adjudicados 174 y 150 votos respectivamente.** (Véase Anejo 3) Esto evidencia **una diferencia de 101 votos entre los votos que le fueron adjudicados al candidato que**

obtuvo mayor cantidad de votos y los votantes que emitieron su voto según la lista de los colegios.

4. En la Unidad 14 del Precinto #55 del municipio de Adjuntas, el total de electores que emitieron su voto según la lista de colegios fue de 483 electores. Cada elector tenía la posibilidad de emitir su voto por hasta seis senadores y representantes por acumulación.

~~Esto totaliza la cantidad de 2898 votos. No obstante, la suma de los votos emitidos para~~
candidatos a Senador por Acumulación totalizó 2676. (Véase Anejo 4). Por tanto, hubo un total de 222 votos o al menos 37 electores que no fueron contabilizados ni que fueron incluidos en el Acta como papeletas dañadas, adjudicadas en blanco o protestadas.

5. En la Unidad 16 del Precinto # 55 del municipio de Adjuntas, **el total de electores que emitieron su voto según las listas de colegio fue de 14 electores.** No obstante y nuevamente bajo el patrón indicado en las instancias anteriores, **al aspirante Eduardo Bhatia y a la aspirante Carmen Yulín Cruz le fueron adjudicados 17 y 18 votos respectivamente.** (Véase Anejo 5)

6. En la Unidad 17 del Precinto #55 del municipio de Adjuntas, el total de electores que emitieron su voto según las listas de colegio fue de 671 electores. Sin embargo, al aspirante Eduardo Bhatia y a la aspirante Carmen Yulín Cruz, **le fueron adjudicados 111 y 101 votos respectivamente.** (Véase Anejo 6). Por tanto, vemos de forma clara y contundente que existen al menos **560 votos que no fueron adjudicados ni como papeletas dañadas, ni como votos protestados ni mucho menos como papeletas en blanco.**

Esto son solo varios ejemplos de las serias irregularidades que ocurrieron en las distintas Actas por Unidad en la primaria del Partido Popular Democrático. Además de lo ocurrido, hay una serie de patrones altamente irregulares e ilegales en los votos adjudicados en estas primarias. Lo cierto es que el Partido Popular Democrático, en la totalidad de municipios donde habían primarias para el puesto de Alcalde y por ende, mayor movilización de votantes, votaron en total ~~80,000 electores. No obstante, en municipios donde no había primarias para el puesto de alcalde,~~ en los cuales se espera que la participación sea mucho menor, se adjudicaron en su totalidad 200,000 votos, lo que levanta suspicacia en la manera en que los votos fueron contados y/o adjudicados.

Por otro lado, el Partido Popular Democrático, luego de imputar injustificadamente que el Partido Nuevo Progresista infló la participación electoral en sus primarias, se ha negado vehementemente a la solicitud del Partido Nuevo Progresista a que haya un intercambio de funcionarios para la fiscalización mutua de los resultados de las Primarias. Tal negativa, unida con las instancias antes señaladas, levanta serias sospechas sobre la transparencia y confiabilidad de los números de participación electoral reportados por el Partido Popular Democrático.

VI. Infracción al Ordenamiento Electoral:

El Art. II, Sección 2, de la Constitución de Puerto Rico, consagra el derecho fundamental de todo ciudadano a expresar su voluntad mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y lo protege contra toda coacción en el ejercicio de su prerrogativa electoral. Véase, Art. II, § 2, Const. E.L.A. Tomo 1, L.P.R.A. En aras de proteger el derecho constitucional al voto - fundamento trascendental de la vida democrática puertorriqueña- la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 78-2011, conocida como *el código electoral para el Siglo XXI*.

En su Art. 6.001, la Ley 78-2011 dispone que todo elector tiene derecho a: (1) la administración de los organismos electorales de Puerto Rico dentro de un marco de estricta imparcialidad, *pureza* y justicia; (2) al voto igual, libre, directo y secreto; y (3) a la emisión del voto y a que éste se cuente y adjudique de la manera en que el elector lo emite, conforme sea dispuesto por ley. Véase, Art. 6.001 (1) (2) y (10), Ley Núm. 78-2011.

~~Como corolario de los derechos fundamentales antes reseñados, el Código Electoral~~ prohíbe toda conducta fraudulenta e ilegal que entorpezca el derecho al voto de nuestra ciudadanía puertorriqueña o que atente contra la pureza e integridad de nuestros procesos democráticos y eleccionarios. De tal manera, el Art. 12.005 de la Ley Núm. 78-2011 provee lo siguiente:

Artículo 12.005.-Violaciones al Ordenamiento Electoral.-

Toda persona que a sabiendas y fraudulentamente obrare en contravención a cualesquiera de las disposiciones de esta Ley o que teniendo una obligación impuesta por la misma, voluntariamente dejare de cumplirla, o se negare a ello, será culpable de delito electoral y, de no proveerse en esta Ley la imposición de una penalidad específica por tal violación, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

A su vez, el Art. 12.007 del Código Electoral establece lo que transcribimos a continuación:

Artículo 12.007.-Violación a Reglas y Reglamentos.-

Toda persona que a sabiendas violare cualquier regla o reglamento de la Comisión aprobado y promulgado según se autoriza a ello en esta Ley incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

En igual tenor, el Art. 12.009 añade lo que sigue:

Artículo 12.009.-Alteración de Documentos Electorales.-

Toda persona que sin la debida autorización de ley o teniéndola para intervenir con material electoral violare los formularios y papeletas utilizadas o a ser utilizadas en una elección con el propósito de extraer, alterar, sustituir, mutilar, destruir o traspapelar dicho material para impedir que se cuenten en dicho escrutinio o que fraudulentamente hiciere alguna raspadura o alteración en cualquier papeleta, tarjeta de identificación electoral, petición de endoso para primaria, petición de inscripción de partido político, acta de escrutinio, acta de incidencias, lista de votantes o listas electorales incurrirá en delito grave de tercer grado y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión según dispuesta por los Artículos 16 y 66 del Código Penal de Puerto Rico.

Igualmente, el Artículo 12.022 provee que será ilegal que en el día de las elecciones una persona incurra en la siguiente conducta:

Artículo 12.022.-Día de una Elección. ...:

...

(b) ... ***que aún teniendo derecho a votar intentare hacerlo más de una vez;***

....

Incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término mínimo de un (1) mes y máximo de seis (6) meses, o multa mínima de cien (100) dólares y máxima de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

Finalmente, el Artículo 12.023 complementa los delitos antes transcritos, al disponer lo siguiente:

Artículo 12.023.-Doble Votación.-

Toda persona que sin derecho a votar lograre hacerlo o ***que aún teniendo derecho a votar lo hiciere más de una vez***, incurrirá en delito grave de cuarto grado y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión según dispuesta por los Artículos 16 y 66 del Código Penal de Puerto Rico.

Según se desprende de las disposiciones legales antes expuestas, nuestro ordenamiento electoral prohíbe que una persona marque fraudulentamente una papeleta electoral con el fin de votar por personas inscritas en el Registro Electoral las cuales no acudieron a ejercer su derecho

ANEJO 4



IN RE:

QUERELLAS SOBRE POSIBILIDAD DE IRREGULARIDADES EN PRIMARIAS DEL PARTIDO NUEVO PROGRESISTA (PNP) Y DEL PARTIDO POPULAR DEMOCRÁTICO (PPD) DE 18 DE MARZO DE 2012

CEE-RS-12- 21

Sobre:
RESOLUCIÓN PARA INSTITUCIONALIZAR EL PROCESO DE ESCRUTINIO GENERAL Y RECuento DE LEY DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10.009 Y 10.010 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE PUERTO RICO PARA EL SIGLO XXI (CÓDIGO ELECTORAL), LEY 78 DE 1 DE JUNIO DE 2011, DE LAS PRIMARIAS DEL PNP Y DEL PPD DE 18 DE MARZO DE 2012

RESOLUCIÓN

A diferencia de lo que sucede en una Elección General, Plebiscito o Referéndum, las Primarias son administradas por los partidos políticos. Las primarias celebradas el pasado 18 de marzo de 2012 no fueron la excepción.

I. TRASFONDO

A raíz de éstas, el 21 de marzo de 2012, el Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático (PPD), Lcdo. Eder E. Ortiz Ortiz, presentó un escrito titulado "Solicitud Investigación Urgente". En este escrito, el licenciado Ortiz Ortiz señala que hay discrepancias en las actas de colegio del Partido Nuevo Progresista (PNP) entre el total de electores que aparecen en las listas y el total de papeletas encontradas en la urna. También señaló que habían discrepancias entre el total de votos obtenidos y el total de electores que aparecen en las listas. Asimismo, le imputa al PNP haber inflado en más de 55,000 la cantidad de personas que votaron en su primaria.

De igual modo, el 26 de marzo de 2012, el Lcdo. Iván Cabán Soto, Comisionado Electoral Interino del PNP presentó una comunicación escrita acompañada de una "Querrela". En ésta solicita que se efectúe un recuento de ley de los votos emitidos en la Primaria del PPD. El licenciado Cabán Soto también reclama que en la Primaria del PPD ocurrieron una serie de irregularidades que demuestran un patrón claro de manipulación de los números de participación electoral.

Ambas querellas de epígrafe fueron objeto de una amplia discusión en la Reunión Extraordinaria de Comisión del 26 de marzo de 2012. Al no existir consenso, nos corresponde resolver. Véase, Artículo 3.004 (b) del Código Electoral.

En relación a las solicitudes de investigación, antes expuestas, desde la celebración de los procesos de Primarias del PNP y el PPD efectuadas el domingo, 18 de marzo de 2012, y durante el posterior inicio del proceso de escrutinio general, en los

medios de comunicación de Puerto Rico (radio, prensa escrita y televisión), diferentes miembros de ambos partidos han estado levantando acusaciones y denuncias sobre irregularidades cometidas en los procesos internos de cómo los partidos (PNP y PPD) llevaron a cabo sus respectivas primarias. Ambos partidos, el PIP, los medios de comunicación y el público general han estado clamando la intervención de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) para que se realicen las investigaciones necesarias a los efectos de aclarar la posibilidad de comisión de irregularidades en los procesos primaristas.

En vista de la situación alegada por ambos partidos PNP y PPD el Artículo 3.002 sobre las "Funciones, Deberes y Facultades de la Comisión" del Código Electoral establece que la Comisión será responsable de, entre otras cosas, supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral incluyendo tener el deber de atender, investigar y resolver los asuntos y controversias que presenten ante su consideración:

Así, en lo aquí pertinente, el citado Artículo 3.002 dispone:

Artículo 3.002.-Funciones, Deberes y Facultades de la Comisión.-

La Comisión será responsable de planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral que, conforme esta Ley y sus reglamentos, rijan en cualquier elección a celebrarse en Puerto Rico. En el desempeño de tal función tendrá, además de cualesquiera otras dispuestas en esta Ley, los siguientes deberes:

...

- (e) atender, investigar y resolver los asuntos o controversias que se presenten a su consideración por cualquier parte interesada, excepto aquellos asuntos relacionados con donativos y gastos de partidos políticos, aspirantes, candidatos, candidatos independientes, comités de campaña, comités de acción política, corporaciones, uniones y funcionarios electos y con el financiamiento de campañas políticas, que serán de la competencia exclusiva del Contralor Electoral, establecido por la "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico"; cuando las circunstancias lo ameriten y así se disponga por resolución, la Comisión podrá designar oficiales examinadores cuyas funciones y procedimientos serán establecidas por resolución o reglamento de la Comisión quienes someterán sus informes y recomendaciones a la Comisión;

De conformidad con las facultades y deberes que otorga el Código Electoral, resolvemos que, la CEE debe atender, investigar y resolver los asuntos y controversias planteados en las querellas presentadas en el asunto de referencia. Ello, en cuanto la

posibilidad de la comisión de irregularidades en el proceso de Primaria del PNP y del PPD, celebrado el pasado 18 de marzo de 2012. En consecuencia, se ordena llevar a cabo un escrutinio general y recuento de ley institucionalizado, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10.009 y 10.010 del Código Electoral. Veamos.

Artículo 10.009.-Escrutinio General.-

Después que la Comisión hubiere recibido los documentos de una elección procederá a realizar un escrutinio general. La persona que estará a cargo del escrutinio general será seleccionada por el Presidente pero requerirá la ratificación unánime de los (las) Comisionados (as) Electorales que integran la Comisión.

En el escrutinio general se intervendrá solamente con las papeletas protestadas, recusadas, no adjudicadas, los votos añadidos a mano y votos ausentes recibidos durante la elección general. Estas papeletas serán evaluadas por la Comisión para su adjudicación o anulación. Una vez iniciado el escrutinio general el mismo continuará hasta su terminación.

El escrutinio general de una elección se realizará usando las actas de escrutinio de colegio de votación y todo otro documento utilizado en el transcurso de la misma. La Comisión corregirá todo error aritmético que encontrare en un acta y contará dicha acta en la forma corregida.

Si la Comisión no pudiera corregir los errores encontrados en un acta o si hubiere una discrepancia entre la cantidad de votantes y las papeletas escrutadas en el colegio de votación se deberá recotar todas las papeletas de ese colegio de votación en la forma en que se dispone en el Artículo 10.010 de esta Ley.

El resultado del escrutinio general de unas elecciones, según se declare por la Comisión y publicare por el Presidente, será definitivo, a menos que fuere impugnado dentro de los términos dispuestos por esta Ley. (Énfasis y subrayado nuestro).

Asimismo el Artículo 10.010 del Código Electoral, en cuanto al recuento establece que:

Artículo 10.010.-Recuento.-

Quando el resultado manual, preliminar o general de una elección arroje una diferencia entre dos candidatos a un mismo cargo público electivo de cien (100) votos o menos, o del punto cinco por ciento (.5%) o menos de los votos totales adjudicados para ese cargo, la Comisión a petición de cualquier candidato en la controversia efectuará un recuento manual de los votos emitidos en los colegios de votación que se le señalen. En el caso de los cargos a senadores y representantes por acumulación se podrá solicitar un recuento manual de los colegios de votación que se señalen cuando la diferencia entre el undécimo (11^{mo}) y duodécimo (12^{mo}) candidato sea de cien (100) votos o menos, o del punto cinco por ciento (.5%) o menos de los votos totales adjudicados para el

cargo correspondiente. En el caso del cargo de legislador municipal podrá solicitar un recuento manual de los colegios de votación que se señalen cuando la diferencia entre el último candidato y el que sigue sea de cinco (5) votos o menos. La petición de recuento que aquí se autoriza tendrá el efecto de una acción de impugnación y no se certificará al ganador hasta efectuado el recuento manual de los colegios de votación solicitados. El recuento manual se llevará a cabo por la Comisión usando las actas de escrutinio y las papeletas del colegio de votación en la forma que se describe a continuación:

La Comisión revisará el acta de acuerdo con el resultado de ese recuento manual y se adoptará la misma debidamente revisada como la oficial del colegio de votación en cuestión. La Comisión endosará en dicha acta una declaración firmada por todos los funcionarios de mesa presentes haciendo constar los cambios realizados por éstos y las razones por las cuales se hicieron los mismos.

La Comisión retendrá el contenido de todos los maletines abiertos por los funcionarios de mesa y éstos harán una declaración escrita y firmada en la cual certificarán que todo el contenido encontrado dentro del maletín fue devuelto a la Comisión.

Los candidatos y candidatas con derecho a recuento notificarán a la Comisión una lista de observadores (as) para el proceso de recuento dentro del término de setenta y dos (72) horas, a partir de la notificación por la Comisión. La Comisión no podrá comenzar el proceso de recuento hasta que el candidato o candidata hubiese notificado la lista de observadores dentro del término establecido en esta Ley.

A tenor con lo establecido en el Artículo 3.009 A. del Código Electoral, el Presidente de la CEE es el oficial ejecutivo responsable de llevar a cabo y supervisar los procesos electorales para conservar un ambiente de absoluta pureza e imparcialidad. Veamos:


Artículo 3.009.-Facultades y Deberes del Presidente

- A. El Presidente será el oficial ejecutivo de la Comisión y será responsable de llevar a cabo y supervisar los procesos electorales en un ambiente de absoluta pureza e imparcialidad. En el desempeño de tal encomienda tendrá los siguientes poderes, atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo, que adelante se detallan sin que éstos se entiendan como una limitación.
- (a) Planificar, llevar a cabo y supervisar todos los procesos electorales celebrados conforme a las disposiciones de esta Ley y los reglamentos aprobados en virtud de la misma.
 - ...
 - (n) Redactar y someter a la consideración y aprobación de la Comisión las reglas y reglamentos que fueren necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ley
 - (o) Realizar todos aquellos otros actos necesarios y convenientes para el cumplimiento de esta Ley.

II. PROCESO DE ESCRUTINIO GENERAL Y RECUESTO DE LEY

Mediante la presente Resolución la CEE institucionalizará el proceso de escrutinio general y recuento de ley de las Primarias del PNP y PPD del 18 de marzo de 2012. Como parte del referido proceso, la CEE contará con la colaboración de sus funcionarios así como personal del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), puesto a la disposición de la CEE para esos fines mediante carta de 26 de marzo de 2012 cursada por el Comisionado Electoral del PIP al Presidente de la CEE. De este modo tanto el escrutinio general como el recuento de ley se llevarán a cabo al igual que ocurre en una elección general. Con ello la CEE asumirá el proceso de escrutinio general y recuento de ley que se lleva a cabo sobre los resultados de la citada primaria.

III. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONALIZADO DE ESCRUTINIO GENERAL

 Para que este proceso de escrutinio general se lleve a cabo adecuadamente en un ambiente de absoluta pureza e imparcialidad, y con el fin de poder atender e investigar las imputaciones hechas en las querellas de referencia, el proceso de Escrutinio General de las Primarias del 18 de marzo de 2012 del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular Democrático se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento institucionalizado:

1. Se nombra al Sr. Ramón M. Jiménez Fuentes como Coordinador de Escrutinio en representación del Presidente. Cada uno de los partidos políticos que celebraron primarias, el PNP y el PPD, podrá continuar con el Sr. Tony González y el Sr. Néstor J. Colón Berlingerí como personas designadas al puesto de Director de Escrutinio.
2. A nivel de supervisión habrá:
 - a. Un Coordinador de Escrutinio, y una Junta compuesta por el Director de Escrutinio del PNP y el Director de Escrutinio del PPD.
 - i. El Coordinador del Escrutinio tendrá entre otras funciones, las siguientes: será la persona responsable de coordinar el escrutinio general. Además, se asegurará que los Directores de Escrutinio tengan suficientes empleados de la CEE para dirigir las mesas de escrutinio y suficientes empleados provistos por los partidos políticos para llevar a cabo el escrutinio. Entre otras funciones tendrá que: organizar, en coordinación con los Supervisores de Operaciones Electorales, las áreas de entrega de maletines a las mesas, el recibo de material escrutado, las listas de votación y un área para disponer de los maletines de unidad y precinto. Dichos supervisores se asegurarán que haya la debida representación de sus partidos políticos en las distintas áreas indicadas;
 - ii. Los Directores de Escrutinio designados por el PNP y el PPD, tendrán derecho a estar presente en el área de escrutinio, tendrán acceso a los documentos

relacionados al escrutinio, participarán en las reuniones con el personal del escrutinio, y mantendrán informados a sus Comisionados Electorales.

- b. Una Subcomisión de Primarias compuesta por el Comisionado Alterno del PNP y por el Comisionado Alterno del PPD; o en su defecto por un funcionario de la CEE designado por cada Comisionado Electoral.
- c. Un Supervisor General para el PNP y uno para el PPD.

Los Supervisores Generales del PNP y del PPD atenderán las consultas sobre la papeleta, y de no ponerse de acuerdo pasarán el asunto a la Subcomisión de Primarias.

- d. Un Supervisor de Línea para el PNP, y uno para el PPD .

Los Supervisores de Línea serán responsables de velar que los procesos de escrutinio se conduzcan de manera ordenada y transparente. En las mesas donde sean llamados podrán intervenir para orientar y tratar de dirimir situaciones que surjan. Cuando lo entiendan pertinente, llamarán a los Supervisores Generales del PNP y el PPD quienes actuarán conforme a sus funciones.

- 3. En cada una de las mesas estará asignado el siguiente personal:

- a. Un Director de Mesa en representación del Presidente;
- b. Un Funcionario del PNP, un Funcionario del PPD y un observador del PIP;
- c. Un observador de cada aspirante que figure en la papeleta, que de conformidad al Código Electoral tenga derecho a estar en las mesas;

- 4. Procedimiento para entrega de maletines de colegios a las mesas:

El Director de Mesa y Representante del Presidente en cada mesa se trasladará al área de entrega de maletines y allí recibirá un maletín correspondiente a un colegio electoral, el acta de incidencias del Escrutinio General, los formularios de resúmenes de actas de escrutinio 2, y 3, el nuevo sello y cualquier otro formulario o sobre que necesite. En el precinto en donde haya recuento de ley siempre recibirá, además un Acta de Escrutinio del Colegio de Votación. El Director de mesa procederá entonces a firmar el recibo en el registro del precinto, así como también anotará el número de su mesa e inmediatamente se dirigirá a la misma. En el caso de necesitar ayuda para llevar maletines a la mesa, personal del área de despacho lo auxiliará.

- 5. Las unidades de respaldo administrativo continuarán con sus funciones.

- 6. Procedimiento en las mesas de escrutinio:

- a. Dirección de los trabajos en la mesa de escrutinio:

El trabajo en la mesa de escrutinio lo dirigirá el Director de Mesa designado como representante del Presidente. En esta capacidad este empleado es responsable de la custodia y manejo del material a la vista de todos; así como las correcciones

que sean necesarias hacerle a las actas de escrutinio o de la preparación de nuevas actas cuando se requiera un recuento de ley de votos siempre que medie consenso entre los funcionarios del PNP y del PPD de la mesa. No intervendrá de forma alguna en la adjudicación de los votos. Además, es responsable de llenar los resúmenes de actas de escrutinio 2 y 3 que procesará OSIPE y distribuirá las copias a los representantes de los partidos. Para el desempeño de funciones el Director de Mesa podrá requerir la colaboración del funcionario del Partido Político concernido.

b. Toma de decisiones en las mesas de escrutinio:

Las decisiones que haya que tomar en la mesa tienen que ser con el voto unánime del Funcionarios del PNP y el Funcionario del PPD representados en la mesa. Cuando no hubiere consenso, la papeleta en controversia se elevará a los Supervisores de Línea del PNP y del PPD. Si todavía no hay unanimidad, el asunto pasa a los Supervisores Generales de Piso del PNP y del PPD. De persistir el desacuerdo, la papeleta se colocará en un sobre provisto para estos casos, se entregará en la mesa del Coordinador de Escrutinio, y este la referirá a la Mesa Especial de la Subcomisión de Primarias mediante recibo. De la Mesa Especial de la Subcomisión de Primarias se refiere a la Comisión Especial de Primarias compuesta por el Presidente de la CEE y el Comisionado Electoral del Partido concernido.

c. Trámites de los documentos y los materiales:

El Director de Mesa y Representante del Presidente, una vez finalizado el escrutinio de colegio, será responsable de devolver las Actas de Escrutinio de Colegio, los Resúmenes de Actas 2 y 3, las Actas 4 y 5 donde aplique, las Actas de Incidencias adheridas a éste, a la Mesa del Director de Escrutinio de cada partido, donde se cotejará que el expediente esté completo, y se referirá a la Unidad de Control y Verificación de Actas. En aquellos casos en que como parte de los trabajos de las mesas surjan discrepancias entre el número de electores según lista de votantes y los cuadros de actas de colegio o de unidad, se remitirá una copia del acta de incidencias directamente a la Comisión Especial de Primarias del Partido concernido. Además, entregará el maletín a la unidad de material escrutado debidamente sellado con un nuevo sello, cuyo número se anotará en el inciso 7 del Acta de Incidencias del colegio para el Escrutinio General. También entregará, fuera del maletín las listas de votantes, las hojas de asistencia de los funcionarios del colegio, y los nombramientos, los cuales se agruparán y guardarán en maletines por precintos que serán depositados en una bóveda custodiada por el PNP, el PPD

y el Secretario de la CEE. La caja pequeña de materiales usados en el proceso de votación, y el sobre con la lupa, se la entregarán a la unidad de material escrutado. En la mesa de escrutinio, al igual que en manos de todo el personal en el área de escrutinio, incluyendo a los supervisores, sólo se podrán tener y utilizar bolígrafos de tinta verde que serán suministrados por la Comisión.

d. Quorum:

La hora establecida para iniciar los trabajos de escrutinio es las 8:30a.m. Se podrán abrir los maletines en las mesas, siempre y cuando haya representación de los dos partidos PNP y PPD. Igualmente, los trabajos en cada mesa continuarán durante el día con los dos representantes del PNP y del PPD.

e. Despacho de maletines:

La unidad de despacho de maletines entregará maletines a las mesas hasta las 5:00p.m. siempre que haya dos partidos representados en cada etapa del proceso y en mesas. Los trabajos del día concluirán cuando todas las mesas hayan trabajado el último maletín recibido. Cuando por alguna razón no esté el Representante del Presidente en la mesa, los trabajos continuarán siempre y cuando estén los dos partidos políticos representados. Se seguirá el procedimiento igual que en el Colegio Electoral para estos casos.

f. Sustituciones:

El Coordinador de Escrutinio deberá asignar un funcionario de la Comisión en caso de ausencia del Director de Mesa y Representante del Presidente. De la misma forma el PNP y el PPD podrán sustituir sus representantes cuando lo estimen pertinentes.

7. Escrutinio de los votos:

El escrutinio de votos se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en los Manuales de Procedimientos para el Escrutinio General y Recuentos de ley del PNP y del PPD, respectivamente y las disposiciones del Código Electoral.


8. Áreas Controladas en el Escrutinio y Vigilancia de los Partidos Políticos: Además de los candados de la Comisión, cada partido político colocará candados propios en las siguientes tres secciones del área de escrutinio, los cuáles deben ser abiertos no más tarde de las 8:00a.m. en los siguiente lugares:

- a) En la Bóveda de material recibido (sin escutar);
- b) En la Bóveda del material escrutado;
- c) En el Salón de Escrutinio.

Disponiéndose, que el Coordinador de Escrutinio podrá ordenar el corte de los candados si transcurridos cinco (5) minutos después de las 8:30a.m. y luego de las

diligencias razonables para localizarlo y haciéndolo constar en Acta, no es abierto algunos de los candados por el encargado del partido político. La tijera de corte permanecerá disponible en la estación de seguridad que operará dentro del local, pero fuera del área de escrutinio.

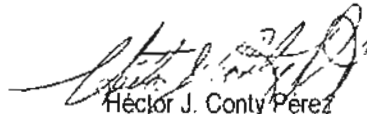
Cada partido político dispondrá de un máximo de dos (2) personas que dejarán como vigilantes en dicha estación de seguridad desde la hora que se cierre el local hasta que se abra nuevamente por las mañanas para mantener la garantía de la custodia del material durante las 24 horas.

 Tan pronto como se haga efectiva esta Resolución la Oficina de Administración de la CEE hará los trámites para colocar candados en las bóvedas donde haya material electoral correspondiente a las Primarias del PNP y del PPD. El Secretario de la Comisión será responsable de abrir y cerrar dichos candados en representación del Presidente de la CEE.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Adelántese notificación mediante correo electrónico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de marzo de 2012


Héctor J. Conty Pérez
Presidente

CERTIFICO:

Que he notificado copia de esta Resolución a todas las partes interesadas.

De usted no estar conforme con esta Resolución se le informa que a tenor con el Artículo 4.001 del nuevo Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI tiene derecho a acudir en revisión judicial ante el tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de la misma, haciéndose constar que copia de esta Resolución ha sido archivada en autos el 27 de marzo de 2012.

En San Juan, Puerto Rico a 27 de marzo de 2012.




Walter Vélez Martínez
Secretario

ANEJO 5

ACTA DE INCIDENCIAS

Se certifica que de la reunión celebrada en la Subcomisión de Primarias se acordó lo siguiente:

1. Dos (2) papeletas de electores inactivos no afectan el cuadro de colegio ni contaminan el colegio de votaciones. Descuadra de tres (3) o más se rellena el maletín a la Subcomisión.
2. Los maletines referidos a la Subcomisión que hayan sido trabajados por ésta, se trabajarán en la mesa especial designada. Los casos similares donde hay un acuerdo de la Subjunta se atenderá en las mesas regulares conforme al acuerdo.
3. Se harán las anotaciones que sean pertinentes en las actas de incidencias, de manera que de ser necesario se pueda investigar lo que ocurrió en el colegio de votación.
4. A falta de la lista oficial del colegio de votación se podrá utilizar la lista Alfa Oficial para el cuadro del colegio si ésta provee la información necesaria. De lo contrario se hará recuento del físico del maletín y estos serán los resultados. Se hace constar este hecho en el Acta de Incidencias
5. En el caso de electores que aparecen Añadidos a Mano (AM) en la lista oficial que se utiliza para incluir a los funcionarios de colegio, se aceptará como bueno cuando el funcionario lo certifica con su firma aunque el elector no firme. En estos casos se verifica que éstos sean activos y que no hayan más de dos inactivos. Si no son electores de la unidad tienen que verificar que no aparecen votando en el colegio de la unidad que les corresponde oficialmente, de lo contrario se tomarán las acciones que se estimen pertinentes.
6. Se llevará a cabo una tabulación de las incidencias de estos casos en las actas para determinar las tendencias.

Hoy, en San Juan, Puerto Rico a 23 de abril de 2012.


Francisco Junior González
Representante Comisionado Electoral
Partido Nuevo Progresista


Tony González Nieves
Director Escrutinio
Partido Nuevo Progresista


Ramón M. Jiménez Fuentes
Coordinador del Escrutinio Electoral


Nicolás Gautier Vega
Representante Comisionado Electoral
Partido Popular Democrático


Néstor J. Colón Berlingeri
Director Escrutinio
Partido Popular Democrático

Juan A. Gutiérrez Rodríguez
Observador Representante Comisionado
Partido Independentista Puertorriqueño

ANEJO 6